Contrato N°81 /2015.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, representado para este acto por **ABOG. OMAR ARIEL RODRIGUEZ SERVÍN,** en su carácter de **MINISTRO SUSTITUTO**, designado por **Decreto N° 4561, de fecha 9 de Diciembre del 2015,** constituye domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A,** RUC 80002139-8, con domicilio constituido en la Calle Cnel. Franco N° 888 de la Ciudad de Fernando de la Mora de la República del Paraguay; representado en este acto por **VALERIA ANDREA FELIPPO IVANAUSKAS, con C.I. N° 1.490.654** y **GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS** con **C.I. N° 1.539.267,** según los poderes publicados en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **provisión e instalación de Transformadores para las distintas penitenciarías,** el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.**OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR,** en relación al Llamado **Concurso de Ofertas N° 21/2015 "Provisión e Instalación de Transformadores para las Distintas Penitenciarias" Plurianual ID N° 293.265,** adjudicada por Resolución Nº 1064/2015 de fecha 17 de Diciembre del 2015 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(1.a) Contrato;
(1.b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones publicadas en el SICP www.dncp.gov.py;
(1.c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(1.d) La oferta del Proveedor;
(1.e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que

forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Progr.	Proy.	Obj. de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2015	2	002	02	00	530	30	37	99	**500.000.000**
2016	-	-	-	-	530	-	-	-	**91.602.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 293.265-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Concurso de Ofertas N° 21/2015 "Provisión e Instalación de Transformadores para las Distintas Penitenciarias" Plurianual ID N° 293.265,** convocado por la Dirección de Contrataciones del **MINISTERIO DE JUSTICIA.**

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	TRAFOPAR S.A.	
						PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1000 KVA	Unidad	Unidad	1	130.578.000	130.578.000
2	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1000 KVA	Unidad	Unidad	1	128.435.000	128.435.000
3	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1000 KVA	Unidad	Unidad	1	117.157.000	117.157.000
4	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 1000 KVA	Unidad	Unidad	1	128.432.000	128.432.000
5	39121002-003	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 750 KVA	Unidad	Unidad	1	87.000.000	87.000.000
						TOTALES	**591.602.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 591.602.000 (Guaraníes Quinientos Noventa y Un Millones Seiscientos Dos Mil).-**

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 30 de Junio del 2016, prorrogables según necesidad de la Convocante. La continuidad de la presente contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos y lugares establecidos en el Cronograma de Entregas previstas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de las dependencias de este que supervisará y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los bienes adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los bienes proveídos en el marco del presente contrato.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

El plazo indicado por el Contratista en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 1 **% (uno por ciento)** sobre el valor del bien en demora, por cada **3 (tres)** días corridos de retraso.-

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **10 % (diez por ciento),** el Ministerio de Justicia se reserva el derecho de la rescisión del Contrato

o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multa hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al Contratista, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración del Ministerio de Justicia, dentro de los 3 **(tres) días** calendario de haberse producido.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

El Ministerio de Justicia podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, el Ministerio de Justicia podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATANTE
Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a)por incumplimiento del proveedor;
b)por quiebra o insolvencia del proveedor.
c)Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f)por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003;
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.-

El Ministerio de Justicia iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **Contratante**.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá

TRANSFORMAR
TRANSPORTE PASAJEROS S.A.

conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 23 mes de diciembre del año 2015.-

VALERIA ANDREA FELIPPO IVANAUSKAS
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A
PROVEEDOR

GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A
PROVEEDOR.

ABOG. OMAR ARIEL RODRIGUEZ SERVÍN
MINISTERIO DE JUSTICIA
CONTRATANTE